

posito de nuestra alma, de nuestra libertad, y de nuestros bienes temporales se han de poner en manos de . . . unos furiosos, que solo nos dan los socorros espirituales, con la irritante condicion de que secundemos sus caprichos, sus pasiones y su religioso despotismo? ¿Les hemos de ofrecer las funciones de nuestro espíritu, los sentimientos de nuestra conciencia los derechos del hombre, y nuestras justas é intimas inclinaciones, para que abusen de ellas y la sacrifiquen á la tiranía de los gachupines? ¿Hemos de confirmar la opinion del prusiano M. Pavv, que desde un rincon de Berlin ase-guró "que los americanos son automatás, que se mueven por resortes, ó monos uran-utanes que imitan erremedan, y sigue los consejos de un clérigo, ó de un fraile preocupado? "Estamos muy lejos de hacer aquellos sacrificios, y de darle un apoyo al dictamen de aquel impio extranjero. Solamente defendemos que no nos sugetámos á las leyes comunes con detrimento de tantos y tan grandes bienes: que no debemos obedecer á los obispos en lo político con perjuicio de la patria: que no debemos seguir la letra de la ley que mata; sino conformarnos con su espíritu, que es el que vivifica; que en nuestro caso, seria pecaminoso obedecer la ley comun, y que estamos obligados á executar, unicamente, lo que pide una razon justa y recta, y lo que exige la publica y manifiesta utilidad. "Sed legislatores attendunt ad id, quod in pluribus accidit secundum hoc legem ferentes: quam tamen in aliquibus casibus servare, est contra aequalitatem justitiae, et contra commune bonum, quod lex intendit: sicut lex instituit quod deposita reddantur, quia hoc ut in pluribus justum est; contingit tamen aliquando esse nocivum; puta si furiosos deposuit gladium, et eum repositat, dum est in furia; vel si aliquis repositat depositum ad patriae impugnationem. In his ergo, et similibus casibus, malum est sequi legem positam; bonum autem est, praetermissis verbis legis, sequi id, quod poscit justitiae ratio et communes utilitas."

Ni el mas estolido puede ignorar éstas doctrinas. ¿Como pues, se le havian de ocultar á tantos Curas y Sacerdotes instruidos, que hay en nuestro patido, ni á muchos Comandantes de nuestros Exercitos? Fundados en ellas nos

consultaron la creacion de un Vicario general, ó el establecimiento de un tribunal compuesto de cinco ó siete Eclesiasticos, ó la resolucion de que los Curas, en sus Parroquias, fueren jueces absolutos, que sin ocurrir á los Obispos, exercieran todas las funciones de su ministerio, sinodáran á los otros Sacerdotes y cuidaran de su conducta.

Para adoptar con seguridad de conciencia cualquiera de estos tres dictámenes, estabamos "suficientemente autorizados por la suprema ley de la necesidad" en que nos havia puesto la nefaria conducta de nuestros prelados. Mas sin embargo de ésta íntima persuasion, quisimos antes tentar los medios mas prudentes, proponiendoles éste plan, para poner á cubierto nuestra religiosidad de la ignorancia de algunos timoratos, y de la calumnia de nuestros enemigos. No creyamos, que se nos hubieran dado las respuestas, que literalmente hemos copiado en este impreso. La entrega de los bienes temporales, el obandono de su propio honor, y la adulacion al tirano, que destruye la Patria, y trata de reducirla á una esclavitud sin exemplo: es un crimen abominable y horrendo entre los mismos Otentotes; pero negarse por motivos políticos á dar los auxilios espirituales á unos hombres que profesan la religion cristiana, é implorar el socorro de sus ministros; es la suma de la malignidad, de la tiranía religiosa, del despotismo sagrado, de . . . no se encuentra en nuestro idioma título que les convenga á éstos Sacerdotes realistas.

Digase de buena fe ¿Si nuestros reclamos contra la usurpacion; contra la arbitrariedad, contra la esclavitud, y contra la presion de toda clase de derechos; son motivo bastante, para que los Gobernadores de la mitra nos nieguen el socorro de los Sacramentos? Aunque se les diera de barato, que nuestra insurreccion era criminal. Se tendrá nuestro pecado contra los gachupines, por irremisible, ó de un difícil perdon, como el que se comete contra el Espíritu Santo? En todos los pulpitos se dice, que el dia en que el pecador se convierte, aunque halla pisado el cuerpo y la sangre de Jesu Cristo, sera admitido en el seno de la Iglesia, y que ésta le franqueará todos sus tesoros. Y á los americanos, porque justamen-

te han derramado la sangre de sus despotas y de sus implacables enemigos

NUMERO 532.—SE SOLICITA DEL PROVISORATO AVISE QUIEN ES EL ECLESIASTICO NOMBRADO PARA ASOCIADO EN LA CAUSA.—15 de Junio de 1818.

Diligencia de haver pasado Oficio al Sr. Provisor suplicandole avise quien es el Eclesiastico que ha de acompañar al Sr. Juez Fiscal en esta actuacion.

En la Ciudad de Guadalajara á veinte y cinco de Junio de mil ochocientos diez y ocho, el Sr. Juez Fiscal, Capitan veterano D. José Mario de Estrada, mandó pasar al Sr. Provisor y Vicario general, Dr. D. Juan José Martínez de los Rios el oficio que á la letra copio.

"Estando nombrado por el Exmo. Sr. Comandante General de esta Nueva Galicia, de Fiscal del proceso que deve formarse al Dr. D. José San Martin, con arreglo á lo que previene la superior orden del Exmo. Sr. Virrey, de quatro de Mayo peoximo pasado; y tocando á V. S. señalar Eclesiastico para que conmigo proceda en dicho asunto, conforme á lo prevenido por dicho Exmo. Sr. Virrey, y decreto del Exmo. Sr. D. José de la Cruz de quince del presente, de conformidad con el parecer de su asesór Dr. y Maestro D. Pedro Veles, suplico á V. S. tenga á bien avisarme quien es el Eclesiastico nombrado por V. S. para proceder yo, desde luego, al cumplimiento de mi comision.

Dios guarde á V. S. muchos años &c.—*Jose Maria de Estrada.*—Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan José Martínez de los Rios."

Y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. Juez Fiscal conmigo el Escribano de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 533.—SE FIDE NOTICIA DE LOS SUBALTERNOS PARA QUE EL REO ELIGA DEFENSOR.

Diligencia del Oficio pasado al Ayudante Mayor de la Division Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva.

En dicho dia, mes y año, el Señor Juez Fiscal mandó pasar al Teniente Coronel D. Juan

Felipe de Alva, Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia el Oficio que á la letra copio:

"Suplico á Vm. tenga la vondad de facilitarme una Lista nominal de los subalternos de los cuerpos de linea que se hallan en esta guarnicion, para que imponiendo en ella al Dr. D. José San Martin, elixá defensor en el proceso que boy á formarle por comision que al efecto me ha dado el Exmo. Sr. Comandante General D. José de la Cruz.

Dios &c.—*Jose Maria de Estrada.*—Señor Ayudante Mayor de la Division del Exercito del Rey en Nueva Galicia Teniente Coronel D. Juan Felipe de Alva."

Y para que conste lo pongo por diligencia que firmó conmigo dicho Señor de que doy fee.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

NUMERO 534.—EL PROVISOR CONTESTA QUE ANTES DE NOMBRAR ECLESIASTICO PARA QUE INTERVENGA EN LA CAUSA DE SAN MARTIN SE DEBA OIR AL FISCAL.—27 de Junio de 1818

Diligencia de insertarse una cotextacion del Sr. Provisor y Vicario General.

En la Ciudad de Guadalajara, á veinte y siete de Junio de mil ochocientos diez y ocho se recivio, del Sr. Provisor y Vicario General Dr. D. Juan José Martínez de los Rios, la cotextacion al oficio que con fecha de veinte y cinco del presente le pasó el Sr. Juez Fiscal, capitan D. José Maria de Estrada, de cuya orden se incerta original á continuacion de esta diligencia que firmó conmigo dicho Señor de que doy fé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

Con concideracion á la gravedad de la causa y circunstancias del reo Dr. D. Jose San Martin he creido necesario oyr al Promotor Fiscal sobre el nombramiento que se me exige de persona Eclesiastica que en union de V. la instrua. Asi lo he manifestado á el Exmo. Sr. Comandante General de este Reyno en contextacion á su respectable oficio de 23 del corriente dirigido á ese fin con diez copias conducentes á ese efecto, con conclusion del nombramiento de V. y lo reitero en satisfaccion del suyo de 25 del mismo con protesta de avisar oportunamente del resultado.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara Junio 26 de 1818.—*Juan Jose Martinez de los Rios, y Ramos.*—Sr. Capitan Veterano D. Jose Maria Estrada.

NUMERO 535.—COMUNICACIONES SOBRENOMBRAMIENTO DEL ECLESIASTICO QUE SE ASOCIA AL JUEZ FISCAL.—Del 14 de Julio de 1818 al 12 de Junio de 1819.

Diligencia de insertarse un Oficio del Sr.

Provisor, y Vicario general.

En la Ciudad de Guadalajara á catorce de Julio de mil ochocientos diez y ocho el Señor Provisor y Vicario general Dr. D. Juan José Mastinez de los Rios pasó al Sr. Juez Fiscal capitan D. Jose Maria de Estrada, un oficio fecha en once del presente noticiandole que con dicha fecha remitió al Exmo. Sr. Comandante de esta Provincia testimonio del pedimento del Promotor Fiscal con el objeto que indica en el citado oficio que original, y á continuacion de esta diligencia, se inserta de orden del referido Señor y para que conste la firmó conmigo de que doy feé.—*Estrada.*—*Ignacio Fregoso.*

En dicho dia catorce de Julio de mil ochocientos diez y ocho se contextó al Sr. Provisor y Vicario general el oficio que antecede acusandole su recibo.—*Estrada.*

(El oficio aludido en las dos diligencias anteriores es el siguiente):

Con esta fecha y el correspondiente oficio he remitido á el Exmo. Sr. Comandante de esta Provincia testimonio del pedimento de el Promotor Fiscal á fin de que se sirva mandar elevarlo á el superior conocimiento del Exmo. Sr. Virrey de N. E. para consultar de esa suerte á la seguridad y brevedad del juicio que en consejo ordinario de guerra y union de la potestad Eclesiastica ha de instruirse contra el Dr. D. Jose San Martin, y lo comunico á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalajara Julio 11 de de 1818.—*Juan Jose Martinez de los Rios, Ramos.*—Sr. Capitan D. Jose Maria Estrada.

Oficio dirigido por el Exmo. Sr. Virrey.

Exmo. Sr.—En el Expediente suscitado por

el Promotor Fiscal de la Curia Eclesiastica de ese Obispado acerca de suspender el curso del proceso que se está instruyendo contra el Rebelde Presbitero D. José San Martin; con fecha de 16 de Diciembre proximo pasado me há consultado el Señor Auditor de Guerra lo que sigue:

«Exmo. Sr.—Atendiendo V. E. á la poca disposicion que manifiesta la Curia Eclesiastica de Guadalajara &c.... (Véase la pág. 381)..... y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico 23 de Enero de 1819.—*Del Venadito.*—Exmo. Sr. D. José de la Cruz.

Oficio dirigido á los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid.

Acompaño á V. S. I. testimonio integro de las diligencias practicadas contra el Rebelde Dr. D. José San Martin á fin de que por su parte se sirvan V. SS. tomar las providencias que estimen convenientes, para que se le pueda recibir su confesion con cargos y juzgarlo en Consejo de Guerra como tiene dispuesto el Exmo. Sr. Virrey, en oficios de 4 de Mayo, y 23 de Enero ultimo, que incluye el propio testimonio.

Dios guarde á V. SS. muchos años. Guadalajara Abril 1º de 1819.—*José de la Cruz.*—Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid.

Es copia de que certifico. Guadalajara Abril 1º de 1819.—*Fernando Cambre.*

Exmo. Sr.—Atendidas las dificultades que se presentan, y conformandonos con lo..... puesto por el Promotor Fiscal..... esta Curia, conferimos con esta nuestras facultades al Señor Prov.... Vicario general de ese Obispado.... que en uso de ellas nombre vn.... siastico de su confianza, que e..... sorcio del Fiscal militar proc.... á recibir al Reo Dr. D. J.... San Martin su confesion con ca.... y que en estado, resuelva dicho.... ñor Provisor definitivamente s.... necesidad de darnos cuenta, pu.... fiamos de su literatura y car.... procederá con arreglo á derech.... y en los mismos terminos que.... el delincuente fuera su subdit.... y lo participamos á V. Exa.... ra su conocimiento en debida.... textacion á su oficio de prime.... de Abril que recibimos

con el.... timonio que se sirbió acompaña....

Dios guarde á V. Exa. muchos años. Valladolid y Mayo 19 de 1819.—Exmo. Sr.—*Manuel de la Barcena.*—*Jose de la Peña.*—.... mo Sr. Comandante general de Nueva Galicia D. Jose de la Cruz.

Al márgen: "Guadalajara 11 de Junio de 1819.—A los antecedentes de su materia, y contestandose el recibo, trasladese al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado, á fin de que se sirva nombrar el Eclesiastico que ha de asociarse con el Fiscal militar para la continuacion de la causa contra el Dr. D. Jose San Martin.—*Cruz.*—Fecho."

A los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid. Guadalajara Junio 12 de 1819.

He recibido el oficio de V. SS. de 19 de Mayo ultimo, contestando al mio de primero de Abril anterior, acerca de que el Señor Provisor de este Obispado nombre un Eclesiastico de su confianza que en consorcio del Fiscal militar proseda á resivir al Reo Dr. D. Jose San Martin, su confesion con cargos y que en estado resuelva dicho Señor Provisor difinitivamente sin necesidad de dar cuenta á V. SS.

Dios &c.

Al Señor Provisor y Vicario General de este Obispado. Guadalajara Junio 12 de 1819.

Los Señores Gobernadores de la Mitra de Valladolid con fecha 19 de Marzo ultimo me dicen lo que sigue.

Exmo. Sr.—Atendidas las dificultades que se presentan, y conformandonos con lo expuesto &c.

Lo traslado á V. S. á fin de que se sirva nombrar el Eclesiastico que ha de asociarse con el Fiscal militar para la continuacion de la causa contra el citado Dr. San Martin.

Dios &c.—Una rúbrica.

NUMERO 536.—NOMBRAMIENTO DEL LIC. JOSÉ CASILLAS, PRESBITERO DEL ORATORIO DE SAN FELIPE.—16 de Junio de 1819.

Exmo. Sr.—A mas del oficio de V. E. que recibí antes de ayer me han venido hoy por la Estafeta las mismas facultades que V. E. me comunica; y me confieren los Sres. Gobernadores de la Mitra de Valladolid para que nombre

un Eclesiastico de mi confianza que en consorcio del Fiscal militar proceda á recibir al reo Dr. D. Jose San Martin su confesion con cargos, y que en estado resuelva yo la causa definitivamente.

En uso de las mismas hé nombrado con ésta fecha al Reverendo P. Lic. D. Jose Casillas Presbitero de este Oratorio de San Felipe Neri, para que en union del que sea Fiscal Militar proceda á tomar dicha declaracion, y que en estado dé cuenta para determinar lo que corresponda en justicia.

Con que contesto al citado oficio de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara Junio 16 de 1819.—Exmo. Sr.—*Juan Joseph Martinez de los Rios y Ramos.*—Exmo. Sr. General D. Jose de la Cruz.

NUMERO 537.—NOMBRAMIENTOS DE NUEVOS FISCALES.—del 17 de Junio de 1819 al 1º de Febrero de 1820.

Guadalajara Junio 17 de 1819.—En atencion á hallarse retirado del servicio el capitan D. Josef Maria Estrada que hacia de Fiscal en este proceso; nombro para que lo continúe al de su clase D. Antonio Adorno.—*Josef de la Cruz.*

Exmo. Sr.—Es de necesidad para no aventurar la confesion con cargos que se deve tomar al Ex-Canonigo San Martin que V. E. se sirva mandar si fuere de su superior agrado que se agreguen á este expediente los originales de las copias numeros 1, 2, 3 y 5 pues sin ellas es darle campo al reo para entorpecer esta causa, y se expone la opinion al que la tome. Guadalajara Agosto 16 de 1819.—*Antonio de Adorno.*

Guadalajara Enero 21 de 1820.—En atencion aque el capitan D. Antonio Adorno ha marchado á campaña, nombro al Sargento Mayor D. Miguel Lima para la continuacion de esta causa.—*Cruz.*

Guadalajara Febrero 10 de 1820.—Mediante á que por asuntos del servicio, há tenido que salir de esta ciudad el Sargento mayor D. Miguel Lima, que debolvio esta causa, nombro para Fiscal en ella al de su clase D. Josef Garibay.—*Cruz.*